CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5227

Martes, 21 de abril de 2015

Página 2214

- Programas de voluntariado dirigidos a la atención de personas sin apoyo familiar con enfermedades crónicas y/o larga duración en hospitales, centros residenciales o servicios domiciliarios.
- Programas para la formación de voluntariado para paliar las situaciones de urgencia social.
- Los programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.
- Los programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona.
- Actividades que se desarrollen en zonas desfavorecidas o que incluyan intervenciones en entornos familiares de especial vulnerabilidad o dificultad social.
- Los proyectos que contemplen actuaciones en las áreas de salud, seguimiento escolar, pautas de crianza y socialización, entre otras.
- Actuaciones dirigidas a la difusión, sensibilización o promoción de la parentalidad positiva.
- Proyectos que faciliten asistencia básica a personas y familias en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social.

e.- Atención a la Discapacidad.

- Acciones de sensibilización y concienciación social que contribuyan a la prevención y la integración social.
- Proyectos que fomenten el voluntariado inclusivo de personas con discapacidad y para personas con discapacidad.
- Proyectos que mejoren la calidad de vida y el desarrollo personal a través del ocio, la cultura y el tiempo libre, promoviendo el uso y el acceso a los recursos comunitarios normalizados.
- Proyectos que faciliten el acceso de familias sin recursos a tratamientos especializados infantiles.

Cuarto.- Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, y que reúnan los siguientes requisitos, recogido en el apartado 2 de las Bases Reguladoras:

- 1. Estar legalmente constituidas como Organización sin ánimo de lucro.
- 2. Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3. Que la actividad a desarrollar tenga ámbito de actuación circunscrito a Melilla. Se reputarán dentro del ámbito de actuación en la Ciudad de Melilla, aquellas acciones realizadas fuera de su ámbito territorial por la Asociación sin ánimo de lucro, siempre que las mismas tengan un efecto acreditado posterior en la ciudad, y así se haya acreditado formalmente.